

4

Terminando Bienes Arrendados, que se auentan por di-  
os por factores, Censos Contra el Común, Particu-  
lares, ó Canados que paxen fuera, Es la mente  
de Su Mag.<sup>d</sup> que el repartimiento se haga  
sobre los Bienes, y efectos, que en términos de  
Casa Ciudad, Villa, Lugar, existan, ya pertenecan  
a Señores, o a señores de Vasallos, y otros  
particulares que vivan fuera, Comprehendiendo  
en ellos los Diezmos, y Tercias, que son de  
Culavizados, y que los Dueños de Canado, de qual  
quier especie, se incluyan en los Pueblos de su  
Terminación, por que de otra manera quedarían  
exemptos, los que llevan la substancia de  
ellos, y de caeria, Asda la contribucion sobre  
los que la Obisepo Dado = que de las Cantidades que por  
esta razon correspondan pagar a los ministros del Tribunal  
de lo Contado, Oficio de la Inquision de esta Ciudad a  
proporcion de sus haciendas, y traficos, hade ser la obisepo  
za de su correspondencia por las Sumas de los Pueblos  
donde Residan sin novedad ni diferencia de los  
demas Señores, de ellos = Imediantes las Exquisadas.